

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial
RESUELVE

Reconocer la responsabilidad empresarial de esa empresa, por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada y comunicar tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Se advierte que, de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Teruel, 16 de mayo de 2012.-El Director Provincial, P.D., M^a Angeles Saz Fuertes.

Núm. 48.359

Servicio Público de Empleo Estatal

Se pone en conocimiento de la empresa AHMED SAGHIR que ante la imposibilidad de notificar la resolución sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo por ausencia o ignorado paradero de su titular, se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

CCC.: 0111/44/1002900452

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 27 de marzo de 2012 se le notificó la posible responsabilidad empresarial por haberse comprobado que D. Muhammad Sajid, con NIE X-7023449-P, beneficiario de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, tenía descubierto de cotización durante el periodo del 21/10/2009 al 31/12/2010.

2º.- En dicha notificación se les concedía el plazo de 10 días para que formularan las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la b) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3º.- No formula alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 230 de la Ley General de la Seguridad Social regula las obligaciones de los empresarios, en el apartado a) establece que es obligación cotizar por la aportación empresarial a la contingencia del desempleo y en el e) abonar a la entidad gestora competente las prestaciones satisfechas por ésta los trabajadores cuando la Empresa hubiese sido declarada responsable de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización.

2.- Ello supone una responsabilidad empresarial por una cuantía de 2.992,80 euros y que deberá ingresar en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid (entidad 2038-9957-45-6000026502, PL. Carlos Castel 19, 44001 Teruel), comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

II.- La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625/1985 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Reconocer la responsabilidad empresarial de esa empresa, por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada y comunicar tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Se advierte que, de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Teruel, 16 de mayo de 2012.-El Director Provincial, P.D., M^a Angeles Saz Fuertes.